MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Resolución Número 00047 **de** 09 ENE. 2021

Por la cual se modifica la Resolución No. 003088 del 09 de diciembre de 2020, "*Por la cual se autoriza el cierre total de la vía Calarcá - Cajamarca, Ruta Nacional 4003, entre el PR15+0800 y el PR49+0800, Departamentos de Quindío y Tolima.*"

"EL DIRECTOR TÉCNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,

En ejercicio de las facultades conferidas en el parágrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 y la delegación otorgada por el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el parágrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: "Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito".

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL."

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

"4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional".

"8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio".

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: "A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras."

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, se delegó a la Dirección Técnica del INVIAS, conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) cuando sea necesario.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: "Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas."

Que el Instituto Nacional de Vías a través de la Dirección Técnica, expidió la Resolución No. 003088 del 09 de diciembre de 2020, mediante la cual se autorizó el cierre total de la via Calarcá – Cajamarca, Ruta Nacional 4003, entre el PR15+0800 y el PR49+0800, Departamentos de Quindío y Tolima, en el horario comprendido entre las 02:00 pm y las 06:00 am del día siguiente y la Restricción de vehículos particulares entre las 06:00 am y 02:00 pm, en la vía Calarcá - Cajamarca, Ruta Nacional 4003, entre el PR15+0800 y el PR49+0800.

Que por medio de Resolución No. 003328 del 18 de diciembre de 2020, se modificó la Resolución No. 003088 del 09 de diciembre de 2020, la cual, dispuso lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO PRIMERO:*** *Autorizar el cierre total de la vía Calarcá - Cajamarca, Ruta Nacional 4003, entre el PR15+0800 y el PR49+0800, Departamentos de Quindío y Tolima, en el horario comprendido entre las 02:00 pm y las 06:00 am del día siguiente, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución y hasta que se supere la emergencia.*
>
> ***ARTÍCULO SEGUNDO:*** *Restringir el tránsito de vehículos particulares entre las 06:00 am y 02:00 pm, en la vía Calarcá - Cajamarca, Ruta Nacional 4003, entre el PR15+0800 y el PR49+0800. Se aclara que únicamente podrán circular los vehículos de carga, transporte público de pasajeros y de organismos de socorro.*
>
> ***ARTÍCULO TERCERO:*** *De manera excepcional, se excluyen de lo dispuesto en los artículos primero y segundo los siguientes días y horarios:*

Vehículos autorizados para transitar	***Fecha***	***Horario***
Vehículos de Transporte de Carga y Transporte de Pasajeros.	*21 y 22 de diciembre de 2020.*	*06:00 am a 05:00 pm*
Vehículos particulares y de transporte de pasajeros.	*23, 24, 25 y 27 de diciembre de 2020*	*06:00 am a 05:00 pm*
Vehículos de Transporte de Carga y Transporte de Pasajeros.	*26, 28 y 29 de diciembre de 2020.*	*06:00 am a 05:00 pm*
Vehículos particulares y de transporte de pasajeros.	*30 y 31 de diciembre de 2020 y 01 y 03 de enero de 2021.*	*06:00 am a 05:00 pm*
Vehículos de Transporte de Carga y Transporte de Pasajeros.	*02 de enero de 2021*	*06:00 am a 05:00 pm*
Vehículos particulares y de transporte de pasajeros.	*08, 10 y 11 de enero de 2021.*	*06:00 am a 05:00 pm*
Vehículos de Transporte de Carga y Transporte de Pasajeros.	*09 de enero de 2021.*	*06:00 am a 05:00 pm"*

Que a través de Memorando No. DT-TOL 820 del 08 de enero de 2021, la Dirección Territorial Tolima del INVIAS, solicita la modificación de la Resolución No. 003088 del 09 de diciembre de 2020, en el sentido de cambiar a partir del 12 de enero de 2021, el cierre total al horario comprendido entre las 17:00 horas y las 06:00 horas del día siguiente, no obstante, se indica que el 12 de enero de 2021, los vehículos de transporte de carga y pasajeros podrán circular entre las 06:00 horas y las 18:00 horas, así mismo, cambiar el horario de la restricción a vehículos particulares, al horario comprendido entre las 06:00 horas y las 17:00, hasta que se supere la emergencia, lo anterior, teniendo en cuenta que durante la última semana se ha analizado el comportamiento del talud crítico y las posibles medidas adoptar para continuar con la reactivación de la economía y el turismo del Eje Cafetero, atendiendo también el clamor de los transportadores para flexibilizar la movilidad del tránsito vehicular y los horarios de cierre en el corredor entre Calarcá y Cajamarca, con el fin de fortalecer la economía de las diferentes regiones del eje cafetero fuertemente golpeadas por la emergencia sanitaria causada por la pandemia del Covid-19. Adicionalmente, solicita el cierre total de la vía Calarcá – Cajamarca, Ruta Nacional 4003, entre el PR15+0800 y el PR49+0800, el día 13 de enero de 2021, a partir de las 00:00 horas hasta las 23:59 horas, considerando que debe realizarse la excavación de la terraza No. 2 para seguir con la estabilización del talud Bellavista (PR38+0900) y eso implica un riesgo alto de caída de grandes cantidades de material sobre la vía existente.

Que con memorando No. DT-QUI 827 del 08 de enero de 2021, la Dirección Territorial Quindío del INVIAS, emite concepto favorable a la solicitud realizada por la Dirección Territorial Tolima del INVIAS, a través de memorando No. DT-TOL 820 del 08 de enero de 2021, en el cual solicita las modificaciones al horario de cierre de la vía Calarcá - Cajamarca, estipulado en la Resolución No. 03088 del 09 de diciembre de 2020, en el sector comprendido entre el PR 15+0800 y el PR 27+0000, tramo a cargo de la Dirección Territorial Quindío.

Que mediante **Memorando No. SEI 835 de 09 de enero de 2021**, la Subdirección de Estudios e Innovación, emite concepto de viabilidad a la solicitud realizada por la Dirección Territorial Tolima del INVIAS, mediante Memorando No. DT-TOL 820 del 08 de enero de 2021, para modificar el artículo primero de la Resolución No. 003088 del 09 de diciembre de 2020, en el sentido de cambiar a partir del 12 de enero de 2021, el cierre total de la vía Calarcá - Cajamarca, Ruta Nacional 4003, entre el PR15+0800 y el PR49+0800, al horario comprendido entre las 17:00 horas y las 06:00 horas del día siguiente, la restricción a vehículos particulares entre las 06:00 horas y las 17:00 horas, con excepción de los días 12 de enero de 2021, en el cual se permitirá el paso a vehículos de carga y transporte de pasajeros entre las 06:00 horas y las 18:00 horas y el 13 de enero de 2021, en el cual se realizará el cierre total de la vía entre las 00:00 horas y las 23:59 horas.

En mérito de lo Expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución No. 003088 del 09 de diciembre de 2020, la cual para todos sus efectos quedará así:

> **ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el cierre total de la vía Calarcá - Cajamarca, Ruta Nacional 4003, entre el PR15+0800 y el PR49+0800, Departamentos de Quindío y Tolima, en el horario comprendido entre las 17:00 horas y las 06:00 horas del día siguiente, a partir del 12 de enero de 2021 hasta que se supere la emergencia.
> **PARÁGRAFO:** El día 13 de enero de 2021, se realizará el cierre total del corredor en el horario comprendido entre las 00:00 horas y las 23:59 horas.
>
> **ARTÍCULO SEGUNDO:** Restringir el tránsito de vehículos particulares entre las 06:00 horas y las 17:00 horas, en la vía Calarcá - Cajamarca, Ruta Nacional 4003, entre el PR15+0800 y el PR49+0800, a partir del 12 de enero de 2021. Se aclara que en este horario únicamente podrán circular los vehículos de carga, transporte público de pasajeros y de organismos de socorro.
>
> **ARTÍCULO TERCERO:** De manera excepcional, se excluyen de lo dispuesto en los artículos primero y segundo los siguientes días y horarios:

Vehículos autorizados para transitar	**Fecha**	**Horario**
Vehículos de Transporte de Carga y Transporte de Pasajeros.	12 de enero de 2021	06:00 horas a 18:00 horas

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones de la Resoluciones Nos. 003088 del 09 de diciembre de 2020 y 003328 del 18 de diciembre de 2020, que no hayan sido modificadas en el presente acto administrativo continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: VIGILANCIA: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada de velar por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente Resolución se enviará mediante correo electrónico a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Direcciones Territoriales Tolima y Quindío del INVIAS y al Grupo de Comunicaciones del INVIAS para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los 09 ENE. 2021

Firmado digitalmente por GUILLERMO TORO ACUÑA

GUILLERMO TORO ACUÑA
Director Técnico

Revisó: Ing. Neyla Teresa Moreno - SEI
Vo. Bo. Ing. Gladys Gutiérrez Buitrago – Subdirectora de Estudios e Innovación